

RECTOR/A¹
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
I NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región de La Araucanía,
Lautaro

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al/A la Rector/a le corresponderá dirigir el Centro de Formación Técnica Estatal en la región facilitando y promoviendo la incorporación de jóvenes y adultos a la formación técnica superior de calidad, revalorando el rol técnico, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación, con el fin de contribuir al desarrollo material y social de la región con técnicos de nivel superior eficientes y responsables de su rol dentro de la sociedad; fortaleciendo su empleabilidad y trayectorias formativo-laborales.

Al asumir el cargo de Rector/a, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Diseñar y establecer Políticas y Reglamentos administrativas, disciplinarias y académicas para la consolidación institucional exitosa del Centro de Formación Técnica Estatal.
2. Liderar y ejecutar del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), estrategias y recursos físicos, financieros y humanos, necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro de Formación Técnica Estatal.
3. Articular la institucionalidad regional en función de los plazos y requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento del Centro de Formación Técnica Estatal.
4. Entregar formación pertinente a través de una vinculación efectiva con el sector productivo de su región, orientada hacia el desempeño en el mundo laboral, el desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes.
5. Incorporar en el diseño de su modelo formativo las características de sus estudiantes, a fin de facilitar su ingreso retención, promoción, egreso, titulación e inserción laboral, dando seguimiento a sus trayectorias educativas y laborales.
6. Articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales y, en particular, con los niveles de enseñanza media técnico profesional y enseñanza profesional y universitaria.
7. Colaborar activamente entre sí y con las universidades del Estado para el cumplimiento de sus fines.
8. Promover la formación y actualización permanente de su cuerpo académico,

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 21-04-2020

directivo y funcionario.

9. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el campo técnico profesional y laboral, de modo que los/las estudiantes realicen sus itinerarios académico-profesionales sin condicionantes de género, desde la autonomía personal y la corresponsabilidad.
10. Entregar una formación inclusiva, democrática y participativa y que considere las características socioculturales del territorio en que se asienta.
11. Diseñar e implementar una estrategia de vinculación con el sector productivo, así como instituciones del nivel regional y nacional, a fin de orientar su quehacer hacia la satisfacción de las necesidades y la estrategia de desarrollo socio-productiva de la región.
12. Las demás que le encomiende la ley.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	3
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	47
Presupuesto que administra	\$639.955.421.- (2019)

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Conforme a lo estipulado en la Ley N°20.910 que crea el Centro de Formación Técnica Estatal, el/la Rector/a deberá:

- Dirigir el proyecto educativo implementándolo en la región.
- Posicionar al Centro de Formación Técnica Estatal como una institución que sea referente en la formación de jóvenes, trabajadores y trabajadoras de la región.
- Vincular al Centro de Formación Técnica Estatal en acciones de trabajo colaborativo con los actores relevantes en el desarrollo productivo y social de la región.
- Implementar el Marco de Cualificaciones Técnico Profesional en la oferta de Programas de Estudio que el Centro de Formación Técnica Estatal imparta.
- Consolidar a nivel regional, un proceso formativo académico que contribuya a mejorar los estándares de calidad del sistema.
- Articular los procesos formativos del Centro de Formación Técnica Estatal, tanto con el nivel superior universitario como con la enseñanza media técnico profesional, a fin de asegurar trayectorias laborales y formativas sustentables para sus egresados.
- Definir y normalizar los procedimientos que permitan asegurar estándares de calidad, tanto en su operación académica como administrativa, a fin de cumplir con los requisitos del sistema de acreditación de calidad vigente.
- Consolidar un sistema de gobernanza que integre la participación de actores locales, tanto del sector productivo, como público a fin de asegurar la pertinencia y corresponsabilidad de sus procesos formativos.
- Analizar críticamente los campos productivos de la región de modo de promover equitativamente la empleabilidad de hombres y mujeres en vistas a superar las desigualdades de género en el sector técnico profesional

² El cargo de Rector/a del Centro de Formación Técnica Estatal, no suscribe Convenio de Desempeño.

- Desarrollar un modelo de gestión institucional que permita establecer políticas coherentes con su plan de desarrollo institucional, que le permita alcanzar la sustentabilidad económica.

1.4 RENTA DEL CARGO

Conforme a lo establecido en el artículo 24° de los Estatutos del CFT, las remuneraciones brutas del Rector, no podrán significar en cada año calendario, una cantidad promedio superior a las que correspondan al grado **1B** de la Escala Única de Sueldos, establecida en el Decreto Ley N° 249 de 1974, incrementada en un **40%**, cuyo valor bruto promedio mensual referencial asciende en la actualidad a **\$4.987.809.-**

Renta Líquida Promedio Mensual Referencial: **\$4.069.973.-**

Fuente Legal: Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del 7 de junio de 2016.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES³

Este componente es evaluado en la

etapa I de Admisibilidad.

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como profesional no inferior a diez años.

Fuente Legal: Artículo transitorio N° 2, Ley N° 20.910.

2.2 DURACIÓN DEL CARGO

El/La Rector/a deberá nombrarse por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, de conformidad a las disposiciones estatutarias. Durará el tiempo que le resta del periodo del/la primer/a Rector/a, pudiendo presentarse a la primera elección.

Fuente Legal: Artículo 2° transitorio, Ley N° 20.910 y artículo 5 Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del 7 de junio de 2016.

2.3 NOMBRAMIENTO

El/La Rector/a será nombrado/a por el/la Presidente/a de la República, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación.

Fuente Legal: Artículo 2° transitorio, Ley N° 20.910 y Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 7 de junio de 2016.

³ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

2.4 ANTECEDENTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PERFIL

Los/as candidatos/as deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste.
- Documentos que acrediten experiencia profesional, no inferior a 10 años, deseable en alguna Institución de Educación Superior, tales como CFT o IP.
- Deseable un Postítulo en Gestión, Administración y/o Evaluación de Proyectos.
- Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos para ingresar a la Administración Pública, al tenor de lo establecido por el artículo 12 y siguientes, del D.F.L. N° 29, de 2004, de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Declaración jurada relativa a la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades especiales.

2.5 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

- El/La Rector/a es la máxima autoridad y representante legal del Centro de Formación Técnica Estatal.
- El/La Rector/a tendrá iguales incompatibilidades que las establecidas para los miembros del Consejo Nacional de Educación en el artículo 93 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010. Asimismo, deberá desempeñarse con dedicación exclusiva y estará sujeto a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y le será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- Es incompatible con la calidad de Rector/a de los Centros de Formación Técnica Estatales, las establecidas en el artículo 60 de la ley N° 20.370
 - a) Ser representante legal, gerente, administrador o miembro de un directorio de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica o media.
 - b) Desempeñar cargos directivos superiores en una institución de educación superior. Para estos efectos, se considerarán cargos directivos superiores los de Rector/a y miembro de las juntas directivas o consultivas, cualquiera sea su denominación, de las instituciones de Educación Superior.
 - c) Ser miembro de la Comisión Nacional de Acreditación.
 - d) Ejercer el cargo de Senador/a, Diputado/a, Consejero/a Regional, Alcalde o Concejal/a.
- Serán causales de remoción la inhabilidad o incompatibilidad administrativa sobreviniente, la contravención grave a la normativa institucional, el notable abandono de deberes y las demás que establezca la ley.
- En caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al/la Rector/a el ejercicio de su cargo, éste/a será subrogado/a por el/la Director/a Académico/a y, en subsidio, por el/la director/a Económico/a y Administrativo/a.
- El/La Rector/a, deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de

Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

- Finalmente, el/la Rector/a deberá dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.

Fuente legal: Artículo 2° transitorio, Ley N° 20.910 y Decreto con Fuerza de Ley N° 22 del 7 de junio de 2016.

2.6 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial.**

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES
<p>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.</p>
<p>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO</p> <p>Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.</p>
<p>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO</p> <p>Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.</p>

2.7 ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación psicolaboral**. Su resultado determina a los postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia, gestión institucional y al sistema de educación técnica superior. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país. Capacidad para detectar las necesidades locales, respecto de sus actividades productivas con el propósito de adecuar los programas académicos a la realidad regional.</p>	15%
<p>A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Experiencia en gestión y/o administración de instituciones de educación superior, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo. Adicionalmente, se valorará tener experiencia en alguna de estas materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación estratégica. • Gestión de recursos financieros, físicos, humanos y/o materiales. • Educación. • Desarrollo productivo. • Innovación, desarrollo tecnológico. • Desarrollo de competencias laborales con equidad de género. • Procesos de Acreditación Institucional. <p>Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos Directivos y/o Jefatura en instituciones de similar complejidad.</p>	30%
<p>A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el logro de la instalación e implementación del Centro de Formación Técnica Estatal en la región, velando por una educación igualitaria cuyo financiamiento se ajustará al estatuto que al efecto se encuentre vigente, respecto de la educación superior técnico profesional, dando cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizándolo a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.</p>	15%
<p>A4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones. Habilidad para identificar a los actores del sector público, empresarial y laboral, relevantes en el quehacer de la institución, así como, otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, nacionales o extranjeras, instituciones de enseñanza media técnico profesional e instituciones regionales afines, generando alianzas estratégicas y construcción de redes o capacidades institucionales a nivel regional, necesarias para agregar valor a su gestión, para contribuir al desarrollo social y productivo de las industrias y empresas tanto públicas como privadas y así lograr resultados interinstitucionales y para fundar acuerdos de mutua cooperación.</p>	10%
<p>A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas al Centro de Formación Técnica Estatal y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.</p>	5%
<p>A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Capacidad para generar un clima de colaboración, inspirando, involucrando y comprometiendo a su equipo en la consecución de metas y objetivos del Centro</p>	15%

de Formación Técnica Estatal en la región, generando acciones de mejora, y de promoción de condiciones de igualdad de género, con el fin de alcanzar los resultados del proyecto institucional. Asegurar que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.	
A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados. Habilidad para comprender y adaptarse a los cambios que se están implementando y que se derivan del escenario actual de reforma educacional. Posee interés e inquietud por mantenerse permanentemente actualizado respecto de los temas asociados al desempeño de su función.	10%
TOTAL	100%

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	47
Presupuesto Anual	\$639.955.421.- (2019)

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Los Centros de Formación Técnica Estatales creados por el artículo 1° de la Ley N° 20.910, serán instituciones de educación superior estatales que tienen por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana.

Adicionalmente estos Centros de Formación Técnica Estatales tienen como objetivos:

1. Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la región, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de estas.
2. Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético, de solidaridad social y de equidad de género, respetuosas del medio ambiente y de los derechos humanos.

Asimismo, el Centro de Formación Técnica Estatal desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título técnico de nivel superior en la región de la Araucanía, sin perjuicio que pueda desarrollar actividades no académicas fuera de ella tales como: diplomados, cursos, programas u otras actividades dirigidas a los trabajadores, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área.

Respecto al contexto externo, los Centros de Formación Técnica Estatales podrán colaborar con otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, nacionales o extranjeras, y con instituciones regionales afines.

Cada Centro de Formación Técnica Estatal se vinculará con una universidad del Estado acreditada institucionalmente de acuerdo con la Ley N°20.129 o la normativa que lo reemplace, domiciliada en la región de La Araucanía. En su defecto, la determinación de la institución antedicha se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.910.

La vinculación antes mencionada tiene como objeto contribuir, en conjunto, al desarrollo de la región en la que se asienta, establecer programas de acceso especial para los egresados de los Centros de Formación Técnica Estatales y articular trayectorias formativas pertinentes. Asimismo, el vínculo entre el Centro de Formación Técnica Estatal y la universidad tendrá, al menos, un carácter docente y curricular basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y profesoras y la integración de las mallas curriculares, contemplando la posibilidad de proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada y viceversa.

Asimismo, cada Centro de Formación Técnica Estatal se vinculará con, al menos, un establecimiento de enseñanza media técnico profesional público ubicado en la región de La Araucanía, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los/las estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica. Lo anterior de acuerdo con Reglamento que se dictará para el efecto, en virtud del artículo 6° de la Ley N° 20.910.

Para cumplir con los desafíos y metas correspondiente a este cargo, el/la Rector/a del Centro de Formación Técnica Estatal de la región de la Araucanía cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior, para efectos de conformar la Red de Centros de Formación Técnica Estatales y de esta manera coordinarse y colaborar entre ellos.

Además, la Ley que crea 15 Centros de Formación Técnica Estatales considera la suscripción de convenios con una universidad tutora, encargada de fortalecer los procesos académicos y administrativos para efectos de asegurar estándares de calidad, y una universidad vinculada para efectos de articulación con la educación superior universitaria, así como con la enseñanza media técnico profesional.

La cobertura territorial del Centro de Formación Técnica Estatal corresponde a la región de la Araucanía, iniciando sus actividades en la comuna definida por la Mesa Intersectorial.

La región de la Araucanía cuenta con una superficie total de 31.842,30 kilómetros cuadrados, equivalentes al 4,2% del territorio nacional. Según el Censo 2017 la población es de 957.224 habitantes y una densidad de 30,06 habitantes por kilómetro cuadrado.

Las principales actividades económicas se vinculan a la agricultura de cultivos tradicionales. Sin embargo, también han comenzado a aumentar su participación e importancia la actividad forestal y el turismo, este último con particular importancia en balnearios como Pucón y Villarrica, entre otros.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

El/La Rector/a establece relaciones de coordinación con los siguientes clientes internos:

1. Los estudiantes, quienes se encuentran en el eje central de las actividades tanto académicas como extra programáticas, y son los que perciben directamente los servicios prestados por la institución.
2. El cuerpo académico, pilar fundamental dentro de la estructura organizacional, y junto con el/la Director/a Académico/a son los responsables de brindar un servicio de calidad ajustándose a los estándares exigidos por la institución.
3. El personal, quien brinda soporte para el normal desarrollo tanto de las actividades académicas como no académicas.

De manera adicional a lo descrito anteriormente, el/la Rector/a deberá relacionarse con los otros actores externos tales como:

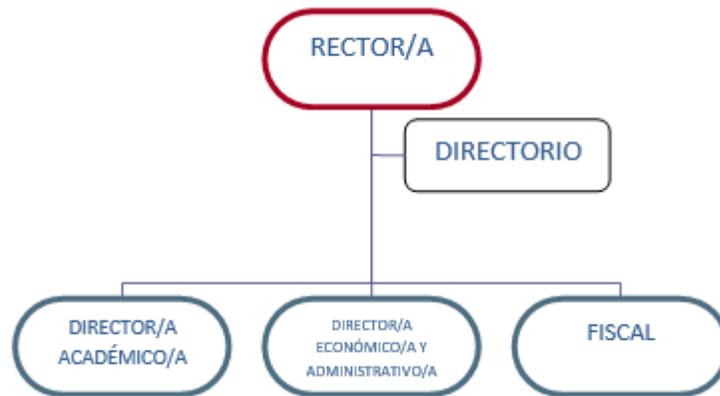
1. Ministerio de Educación, entidad rectora del Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, asegurando un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país.
2. Universidad que ejerza el rol de Universidad tutora (en una primera etapa), cuya labor de asesoría y apoyo, tiene por objeto fomentar y fortalecer la mejora y el desarrollo de las capacidades académicas, administrativas y financieras del Centro de Formación Técnica Estatal tutelado.
3. Universidad que ejerza el rol de Universidad vinculada (en una segunda etapa), cuya labor tiene como objeto contribuir, en conjunto con el Centro de Formación Técnica Estatal, al desarrollo de la región en la que se asienta, establecer programas de acceso especial para los egresados de los centros de formación técnica y articular trayectorias formativas pertinentes.
4. Gobierno Regional. Entidad encargada de establecer la estrategia de desarrollo regional, la cual es una guía fundamental para la definición de la oferta formativa del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región.
5. Comunidad. El Centro de Formación Técnica Estatal tiene entre otros objetivos contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de su región, para lo cual debe relacionarse con las comunidades del territorio.
6. Rectores/as de Centros de Formación Técnica de otras regiones. Los Centros de Formación Técnica Estatal conforman una red de instituciones de formación técnico profesional. Se espera que las instituciones Técnico Profesional trabajen coordinadamente permitiendo la articulación de procesos formativos que faciliten la convalidación de estudios entre los Centros de Formación Técnica Estatales de distintas regiones, el intercambio de experiencias y docentes, así como el avance y seguimiento de metas individuales y colectivas integradas en la política de formación técnico profesional.
7. Establecimientos de enseñanza media técnico profesional. El Centro de Formación Técnica Estatal se vinculará con al menos un establecimiento de enseñanza media técnico profesional de la región, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los/las estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.
8. Sectores productivos, asociaciones gremiales y/o parques industriales. La

institución considera en su organización la capacidad de articular con los parques industriales presentes en el entorno de las sedes ubicadas en la Región de la Araucanía.

Este conjunto de clientes es de vital importancia para el Centro de Formación Técnica Estatal, en tanto debe proveer información en términos de requerimientos de formación técnico profesional para ocupaciones necesarias en el territorio, así como, en términos de tendencias futuras de crecimiento de la actividad y las demandas formativas que de ella se derivan.

Adicionalmente, los Centros de Formación Técnica Estatales siempre podrán colaborar con otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, nacionales o extranjeras, y con instituciones regionales afines.

3.4 ORGANIGRAMA



El/La Rector/a del Centro de Formación Técnica Estatal se relaciona directamente con el Directorio del Centro de Formación Técnica, que estará compuesto por:

- El/La Rector/a, quien lo presidirá.
- El/La Rector/a de la Universidad Vinculada, o el/la funcionario/a a quien éste designe en su representación.
- Un/a Representante del Ministerio de Educación, designado por el/la Ministro/a del ramo.
- El/La Director/a Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la región de La Araucanía.
- El/La Director/a Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región de La Araucanía.
- Un/a Representante de establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional de la región de La Araucanía. La elección se realizará por los/as Directores/as de dichos establecimientos.
- Un/a Representante de los/as trabajadores/as de la organización sindical que cuente con el mayor número de afiliados en la región al momento de su nombramiento. La elección se realizará por el Directorio de la organización.
- Un/a Representante de empresas relacionadas con las áreas de desarrollo estratégico prioritarias de la región, que será elegido por las propias empresas en sesión especialmente convocada para dicho efecto.

